

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ N° 019-2022

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3376-2021



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3376 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 27 ENE 2022

R. EX. N° 0240

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 019/2022, de fecha 24 de enero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3376 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3376 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común, correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2022.

2.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 019/2022, citado en Visto, ha informado que, por un error de hecho, no fueron consideradas las actualizaciones de coeficientes de participación de 3 embarcaciones artesanales que habían sido objeto de procesos de fusión, en el Área Ñuble- Biobío Centro, en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución.

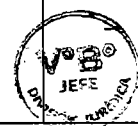
3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 3376 de 2021, de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 019/2022, antes mencionado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 3376 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común, correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2022, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 1° la tabla referida al Área ÑUBLE-BIOBÍO CENTRO, por la siguiente:

ÑUBLE-BBIO CENTRO			
Organización	RSU/RAG/RC	Ene-Jun	Jul-Dic
STI armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas SITRAL	08.07.0322	82,363	82,363
STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel	08.07.0183	147,61	147,61
STI pescadores artesanales caleta Lo Rojas SITRAINPAR	08.07.0287	21,292	21,292
Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel	RAG 5-8	294,235	294,235
STI pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota SIPAC	08.07.0373	-	-
STI pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel SIPARMAR CORONEL	08.07.0271	39,744	39,744
Asociación Gremial de armadores, pescadores artesanales y Actividades Afines "ARMAPESCA A.G." Registro Asociaciones Gremiales 635-8	635-8	-	-
Asociación gremial de productores pelágicos, armadores artesanales de la Comuna de Coronel VIII Región ARPESCA	RAG 447-8	2,359	2,359
STI pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227	4,44	4,44
STI pescadores armadores y ramos afines SIPEAYRAS de Lota	08.07.0296	13,621	13,621
STI pescadores armadores y ramas afines de la pesca artesanal JUANOVOARCE-LOTA	08.07.0485	13,118	13,118
Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada	5483	7,751	7,751
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "LOTA PESCA", Registro Sindical Único 08.07.0495	08.07.0495	-	-
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0510	08.07.0510	-	-



Cooperativa Pesquera Artesanal de Coronel Limitada	5472	-	-
STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo SIPESCA RSU 08.07.0106	08.07.0106	15,777	15,777
Asociación gremial pescadores artesanales caleta lota AG APESCA LOTA RAG 428-8	428-8	2,294	2,294
Agrupación de armadores golfo de arauco ROC 621 Municipalidad de Arauco	ROC 621 Arauco	-	-
Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA	548-8	6,225	6,225
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 576-8	576-8	1,861	1,861
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, Challwafe A.G- CHALLWAFE A.G (RAG 674-8)	674-8	34,286	34,286
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, SIMBA A.G (RAG 679-8)	679-8	6,624	6,624
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las caletas de Coronel y Lota De la Región del Biobio - PESCA SUR A.G. (RAG 680-8)	680-8	19,712	19,712
Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales Activos Coronel (RSU 08.07.0512)	08.07.0512	3,682	3,682
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel "SIPESMAFESA" (RSU 08.07.0332)	08.07.0332	0,101	0,101
Cuota Residual o Bolsón	-	63,946	63,946

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)